



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CREMIL: 20580693- 20585034**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 15448 DEL 2020**

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO, YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO** y se niega la prestación.

**EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990 y el Acuerdo 08 de 2016

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor(a) **MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO, YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO** quien se identificaba con C.C. **9531712**, expedida en **Sogamoso**, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad, reconocida mediante resolución No. **489** del **10 de Marzo de 2009**.
2. Que el citado militar falleció el **11 de Octubre de 2020**, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. **07443199**, expedido por la **Notaria 31** de Bogotá D.C.
3. Que a reclamar la sustitución de asignación de retiro del fallecido militar se presentaron las siguientes personas:

Nombre	Identificación	Fecha y lugar de nacimiento	Parentesco	No. Radicado
JULIAN FERNANDO PEREZ ALONSO	C.C. 1.000'047.478 BOGOTÁ	17/01/2001 BOGOTÁ	Hijo(a) Legítimo(a)	20580693
ELIZABETH MANZANO DE PEREZ	C.C. 28'533.788 Ibague	06/05/1944 BOGOTÁ	Madre	20585034

4. Que los peticionarios ya relacionados, aportaron la siguiente documentación:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 15448 DEL 2020**

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO, YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO** y se niega la prestación.

Peticionario	Documento Entregado	Observación
JULIAN FERNANDO PEREZ ALONSO	Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento con parte genérica y específica	expedida por la Notaria 38 del Circulo de Bogotá
	Certificado de estudios actualizado para hijos mayores de 18 y menores de 25	Expedida por la Universidad Tadeo, en la cual consta que el peticionario se encuentra matriculado para segundo periodo académico del presente año.
	Certificado de dependencia económica para hijos mayores de 18 y menores de 25	Declaración extra proceso en la cual el peticionario manifiesta que depende económicamente del militar
	Copia cédula de ciudadanía	copia de la cedula del peticionario
ELIZABETH MANZANO DE PEREZ	Copia auténtica del registro civil de nacimiento del causante, con parte genérica y específica	expedido por la Notaria primera del circulo de Ibagué
	Declaración juramentada rendida por los interesados ante autoridad competente, donde se manifieste lo siguiente: a) si el causante dejó hijos reconocidos. b) si dependían económicamente del causante y c) señalando el estado civil de éste.	declaración extra proceso en el cual la peticionaria manifiesta que el militar no tiene ningún vínculo matrimonial, que tiene un hijo quien depende económicamente del militar. así mismo, manifiesta su dependencia económica.
	Pruebas Anexas	copia de la cedula de ciudadanía de la peticionaria

5. Que a la fecha no se han presentado más personas que se consideren con derecho a reclamar la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO, YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO**.
6. Que mediante declaración extra proceso la señora **ELIZABETH MANZANO DE PEREZ**, madre del militar manifiesta:

... jurar en falso, **DECLARO QUE:** En calidad de madre de **YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número **9.531.712**, fallecido el 11 de octubre de 2020, manifiesto que al momento de su deceso fue de estado civil **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, no hacía vida marital ni de hecho con nadie. Declaro que **YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO (Q.E.P.D)**, tuvo en total un hijo, quien es **JULIAN FERNANDO PEREZ ALONSO**, de 19 años, identificado con cédula de ciudadanía número **1.000.047.478**, dependiente económico de su padre. Es de mi conocimiento que **YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO (Q.E.P.D)**, no tuvo otros hijos reconocidos, tampoco dejados por reconocer ni adoptivos. Que, de igual manera, **YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO (Q.E.P.D)**, no otorgó testamento, no nombró y/o designó albacea o administrador de sus bienes. Declaro que dependí económicamente de mi hijo **YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO (Q.E.P.D)**, para mis gastos de vivienda, transporte y manutención en general. - La declarante leyó la totalidad de su declaración, la aprobó y la firmo. En consecuencia, la Notaria da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la presente Declaración al interesado, en original y a su costa. Derechos Notariales: Declaración \$13.600 IVA \$2.584 Total \$16.184. **NO SE IMPRIMEN HUELLAS DACTILARES (CIR.0018-10/03/2020 DE GOBIERNO NACIONAL, RES.385-12/03/2020 MIN. DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, CIR.308-13/03/2020, INST. ADM.04-16/03/2020 Y RES. 2948-18/03/2020 DE SNR).**

7. Que el artículo 11 y 40 del Decreto 4433 de 2004 establece:

*“Artículo 11. Orden de beneficiarios de pensiones por muerte en servicio activo. Las pensiones causadas por la muerte del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, y Alumnos de las escuelas de formación, en servicio activo, serán reconocidas y pagadas en el siguiente orden:*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 15448 DEL 2020**

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO, YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO** y se niega la prestación.

*11.3 Si no hubiere hijos, la pensión corresponderá la mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente, y la otra mitad en partes iguales, para los padres que dependían económicamente del causante.*

*...Artículo 40. Sustitución de la asignación de retiro o de la pensión. A la muerte de un Oficial, Suboficial, alumno de la escuela de formación o Soldado de las Fuerzas Militares, Oficial, Suboficial, miembro del Nivel Ejecutivo, Agente o alumno de la escuela de formación de la Policía Nacional, en goce de asignación de retiro o pensión, sus beneficiarios en el orden y proporción establecidos en el artículo 11 del presente decreto, tendrán derecho a una pensión mensual que será pagada por la entidad correspondiente, equivalente a la totalidad de la asignación o pensión que venía disfrutando el causante."*

8. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las pruebas aportadas, los documentos obrantes dentro del expediente del citado militar y de acuerdo con las disposiciones del **Decreto 4433 de 2004 Artículo 11 y 12**, es procedente **negar el reconocimiento y pago** de los haberes dejados de cobrar por el causante, así como **negar** la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO, YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO**, a las(s) siguiente(s) persona(s)

Nombre	Identificación	En Calidad de
ELIZABETH MANZANO DE PEREZ	C.C. 28'533.788 Ibague	Madre

9. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las pruebas aportadas, los documentos obrantes dentro del expediente del citado militar y de acuerdo con las disposiciones del **Decreto 4433 de 2004 Artículo 11**, la(s) siguiente(s) persona(s) tiene(n) derecho al pago de los haberes dejados de cobrar por el causante, hasta el **11 de Octubre de 2020** y que no tenga una antigüedad superior a tres (3) años, así como el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO, YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO**:, a partir del **12 de Octubre de 2020** así:

Nombre	Identificación	Porcentaje de Reconocimiento	En Calidad de
JULIAN FERNANDO PEREZ ALONSO	C.C. 1.000'047.478 BOGOTÁ	100.00%	Hijo(a) Legítimo(a)

10. Que de conformidad con lo establecido en el **Decreto 4433 de 2004**, la sustitución de asignación de retiro que trata el considerando anterior debe ser en cuantía y condiciones iguales a las de la prestación que venía disfrutando el causante.

11. Que es procedente ordenar la suspensión de la cuota correspondiente a

Peticionario	En Calidad de
JULIAN FERNANDO PEREZ ALONSO	Hijo(a) Legítimo(a)

el 01 de marzo y 01 de septiembre de cada año hasta cumplir la edad de 25 años, de tal forma que si el beneficiario aporta semestralmente el certificado de estudios con indicación de la intensidad horaria semanal, la declaración de dependencia económica y de soltería, continuará disfrutando la prestación reconocida hasta la edad máxima permitida por el **Decreto 4433 de 2004**; en caso contrario los valores que se suspenden por cada periodo académico que no se acredita en debida forma, serán distribuidos entre los demás beneficiarios reconocidos dentro la prestación.

12. Que es procedente ordenar la extinción de la cuota correspondiente cuando el peticionario cumpla la edad de 25 años, esto es:

Peticionario	Fecha Cumplimiento 25 años
JULIAN FERNANDO PEREZ ALONSO	17/01/2026

Con el respectivo acrecimiento de su cuota a los beneficiarios que se encuentren reconocidos dentro de la referida prestación.

**RESUELVE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 15448 DEL 2020**

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO, YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO** y se niega la prestación.

**ARTÍCULO 1º.** **NEGAR** el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO, YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO** quien se identificaba con C.C. **9531712**, expedida en **Sogamoso**, a la(s) siguiente(s) persona(s) de conformidad con las consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución:

Nombre	Identificación	En Calidad de
ELIZABETH MANZANO DE PEREZ	C.C. 28'533.788 BOGOTÁ	Madre

**ARTÍCULO 2º.** Ordenar reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante hasta el **11 de Octubre de 2020** y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO, YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO** quien se identificaba con C.C. **9531712**, expedida en **Sogamoso** a partir del **12 de Octubre de 2020**, teniendo en cuenta las disposiciones legales, partidas, porcentajes y demás condiciones y consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución a favor de la(s) siguiente(s) persona(s):

Nombre	Identificación	Porcentaje de Reconocimiento	En Calidad de
JULIAN FERNANDO PEREZ ALONSO	C.C. 1.000'047.478 BOGOTÁ	100.00%	Hijo(a) Legítimo(a)

**ARTÍCULO 3º.** Ordenar la suspensión de la cuota correspondiente a

Beneficiario	En Calidad de
JULIAN FERNANDO PEREZ ALONSO	Hijo(a) Legítimo(a)

el 01 de febrero y 01 de agosto de cada año hasta cumplir la edad de 25 años, de tal forma que si el beneficiario aporta semestralmente el certificado de estudios con indicación de la intensidad horaria semanal, la declaración de dependencia económica y de soltería, continuará disfrutando la prestación reconocida hasta la edad máxima permitida por el **Decreto 4433 de 2004**; en caso contrario los valores que se suspenden por cada periodo académico que no se acredita en debida forma, serán distribuidos entre los demás beneficiarios reconocidos dentro la prestación.

**ARTÍCULO 4º.** Ordenar la extinción de la cuota correspondiente cuando el peticionario cumpla la edad de 25 años, esto es:

Beneficiario	Fecha Cumplimiento 25 años
JULIAN FERNANDO PEREZ ALONSO	17/01/2026

con el respectivo acrecimiento de su cuota a los beneficiarios que se encuentren reconocidos dentro de la referida prestación.

**ARTÍCULO 5º.** Informar al (los) beneficiario(s) el (los) derecho(s) que tiene(n) de afiliarse al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSMP), para lo cual debe(ran) diligenciar la documentación correspondiente a fin de presentarla ante cualquiera de las veinticinco (25) Oficinas Regionales de Afiliación CERAf de la Dirección General de Sanidad Militar. Para Mayor información se recomienda comunicarse con el PBX: (1) 3238555 Extensiones 1300, 1301, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1402, 1460; línea gratuita: 018000-111335; correo electrónico [dgsm@sanidadfuerzasmilitares.mil.co](mailto:dgsm@sanidadfuerzasmilitares.mil.co), para su trámite.

**ARTÍCULO 6º.** Disponer que los valores que existen a nombre del fallecido militar con anterioridad al **11 de Octubre de 2017** pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, tal como lo establece el Artículo 43 del Decreto 4433 del 2004.

**ARTÍCULO 7º.** Advertir a la(s) persona(s) reconocida(s) en éste acto administrativo que la sustitución de asignación de retiro es susceptible de extinción por las causales señaladas al respecto en las disposiciones legales vigentes en cada época quedando obligados a dar

## RESOLUCIÓN NÚMERO 15448 DEL 2020

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO, YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO** y se niega la prestación.

el aviso correspondiente a la Caja dentro del término fijado por la ley, cuando cualquiera de tales causales tenga ocurrencia. (Artículo 188 del Decreto Ley 1211 de 1990).

**ARTÍCULO 8°.** La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserva la facultad de redistribuir esta prestación en el evento de que otra(s) persona(s) compruebe(n) legalmente su derecho de participar en la misma.

**ARTÍCULO 9°.** La(s) persona(s) reconocida(s) en éste Acto Administrativo, aportará(n) con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el 5% del valor de la prestación reconocida; que se dispondrá en la siguiente forma: el cuatro por ciento (4%) se destinará al pago de los servicios médicos-asistenciales y el uno por ciento (1%) restante para la Caja de retiro de las Fuerzas Militares. Así mismo contribuirán con el monto del aumento de su pensión, equivalente a los diez (10) días siguientes a la fecha en que este se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del artículo 38 del Decreto Ley 4433 de 2004.

**ARTÍCULO 10°.** Para efectos del pago de la prestación, los dineros se consignarán en la **CUENTA BANCARIA PENSIONAL** que aporte la beneficiaria. Lo anterior en atención a lo decidido en el Comité de Nómina CREMIL del 17 de Julio de 2019, decisión que quedó plasmada en el Acta No. 11 de la misma fecha.

**ARTÍCULO 11°.** El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de la supervivencia que haga a esta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

**ARTÍCULO 12°.** Que las siguientes personas autorizaron la **NOTIFICACIÓN** de esta actuación administrativa a través del correo electrónico por él aportado, en tal virtud procédase conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, advirtiendo al militar que la notificación y/o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

**Parágrafo 1°:** Téngase como datos de contacto el/los beneficiarios los siguientes:

Nombre	Dirección Notificación	Correo Electrónico
JULIAN FERNANDO PEREZ ALONSO	Carrera 12 # 158 A - 16 Apartamento 403 - BOGOTÁ - Bogotá D.C. - Colombia 3138515937	perezjulian071@gmail.com
ELIZABETH MANZANO DE PEREZ	Calle 145 # 19 - 96 Edificio koral -Apto 101 Bogotá - Cundinamarca - Colombia 3112925422	elizabethmanzano1944@hotmail.com

**ARTÍCULO 13°.** Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, según sea el caso. El recurso deberá presentarse por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 del 2011.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE,**

Dada en **Bogotá** a los **1 de Diciembre de 2020**.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 15448 DEL 2020**

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **MAYOR (RA) DEL EJÉRCITO, YEZID FERNANDO PEREZ MANZANO** y se niega la prestación.

**Mayor General (RA) Leonardo Pinto Morales**  
**Director General**

**Aprobó: Sonia Carolina Mejia Narvaez**

IP: 2801:1ac:0:2:5995:1c4e:fe28:7ab6, Fecha: 11/30/2020 5:57:41 PM

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

**Revisó: P.D. Henry Eduardo Duarte Hurtado**

IP: 2801:1ac:0:3:d2f1:9bbe:3de3:7efa, Fecha: 11/29/2020 9:10:39 PM

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

**Sustanció: Reinalda Hernandez Alvarado**

IP: 172.16.10.111, Fecha: 11/26/2020 10:52:07 AM

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

**Elaboró: Sandra Liliana Murcia Villamil**

IP: 2801:1ac:0:3:a22b:8c3e:7516:112f, Fecha: 11/26/2020 10:49:40 AM

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Expediente: **9531712**